

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 05 de abril de 2023.-
Ordenanza N° 02/2023 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N°05/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito el día 05 de mayo de 2021 y el plazo transcurrido desde su dictado.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°05/202 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito el día 05 de mayo de 2021 dispone: "ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos las fracciones de terreno que se detallan, que en su conjunto conforman una superficie de aproximadamente 9.975 m2 o lo que más o menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, correspondiente a los inmuebles que a continuación se describen: Partida N°124.305- Plano N°22892 y Partida N° 105.067- remanente de Plano N°22.894, conforme se ilustra en croquis adjunto, que comprenden un total de 50 lotes.- ARTICULO 2º: Establecer que las donaciones se realizan con la condición de que sean destinados a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por el I.A.P.V. dentro del plazo comprendido entre la sanción de la presente y 10 de diciembre de 2021, como para dar inicio formal de las obras, a cuyo vencimiento se operará la condición resolutoria que hará que los terrenos reviertan en propiedad del municipio. - ARTICULO 3º: Se deja expresamente establecido que se destinarán un total de 10 lotes a la entrega de viviendas para su adjudicación al Gremio del Magisterio de Entre Río, otorgando un plazo de 12 meses a partir de la sanción de la presente, para que dicho organismo realice las gestiones pertinentes ante el IAPV y de inicio a las obras, caso contrario se producirá la reversión de los inmuebles a favor de este municipio.- ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante. - ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese."

Que el plazo establecido en el artículo 2º se encuentra vencido sin que se haya realizado la transferencia de dominio autorizada en el artículo 1º.-

Que ante la gran demanda habitacional, este Municipio se ve en la necesidad de contar con terrenos para la construcción de viviendas, por lo que habiendo al día de la fecha expirado ampliamente el plazo establecido para dar inicio formal a las obras y habiéndose constatado el incumplimiento a dicho requisito, es decisión de esta administración hacer operativa la cláusula contenida en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 05/2021 HCD. -

Que en función de lo expresado, se torna conveniente derogar la Ordenanza N°05/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito el día 05 de mayo de 2021.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N°05/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito el día 5 de mayo de 2021

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese. -

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CERERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO